## INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2022

MINISTERIO DE SALUD		PARTIDA	16
SERVICIO	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE	CAPÍTULO	04

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo 2020	Efectivo a Junio 2021	Meta 2022	Notas
•Realización de Ensayos/Exámenes/ Calibraciones	Calidad/Producto  1 Porcentaje de Informes de Resultado de decomisos priorizados (Ley 20000) despachados a Fiscalías en plazo menor o igual a 5 días hábiles en el año t, en relación al total de Informes de Resultado de decomisos priorizados despachados en el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(N° de Informes de Resultados de decomisos priorizados (Ley 20.000) despachados a Fiscalías en un plazo menor o igual a 5 días hábiles en el año t/N° total de Informes de Resultado de decomisos priorizados (Ley 20.000), despachados en el año t.)*100	96.4 % (7114.0/737 6.0)*100	95.2 % (8607.0/903 7.0)*100	99.7 % (6764.0/678 5.0)*100	99.0 % (3778.0/381 8.0)*100	95.6 % (8700.0/910 0.0)*100	1
•Realización de Ensayos/Exámenes/ Calibraciones	Calidad/Producto  2 Porcentaje de Informes de Resultados para confirmación serológica de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), disponibles al usuario en el plazo de 8 días hábiles en el año t, en relación al total de Informes resueltos en el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(N° de informes de resultados para confirmación serológica de VIH disponibles al usuario en el plazo de 8 días hábiles en el año t/N° total de informes de resultados para confirmación serológica de VIH resueltos en el año t)*100	46.7 % (5808.0/124 38.0)*100	59.6 % (7595.0/127 43.0)*100	86.9 % (7751.0/892 3.0)*100	95.2 % (4679.0/491 6.0)*100	83.0 % (8735.0/105 20.0)*100	2
•Autorizaciones/Modificacion es .	Eficacia/Producto  3 Porcentaje de productos declarados como equivalentes terapéuticos al año t, en relación al total de productos farmacéuticos factibles de demostrar equivalencia terapéutica de acuerdo a principios activos incorporados en decretos emitidos al año t-	(N° de productos declarados como equivalentes terapéuticos al año t /N° de productos farmacéuticos factibles de demostrar equivalencia terapéutica de acuerdo a principios	76.9 % (1743.0/226 6.0)*100	58.0 % (2109.0/363 6.0)*100	67.5 % (2497.0/370 0.0)*100	73.5 % (2667.0/363 1.0)*100	84.6 % (3130.0/370 0.0)*100	3

	1.  Aplica Desagregación por Sexo: NO	activos incorporados en decretos emitidos al año t-1)*100						
	Aplica Gestión Territorial: NO							
•Fiscalizaciones	Eficacia/Proceso  4 Porcentaje de fiscalizaciones a entidades que operan con productos farmacéuticos y cosméticos realizadas en el año t, en relación al total de fiscalizaciones programadas para el año t.	(N° de fiscalizaciones a entidades que operan con productos farmacéuticos y cosméticos realizadas en el año t/N° total de fiscalizaciones a entidades que operan con productos	100.0 % (620.0/620.0 )*100	91.0 % (538.0/591.0 )*100	100.0 % (394.0/394.0 )*100	38.4 % (142.0/370.0 )*100	100.0 % (370.0/370.0 )*100	4
	Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	farmacéuticos y cosméticos programadas para el año t)*100						
•Gestión de Trasplante	Calidad/Producto  5 % de Informes de Resultado para análisis de Especificidad de anticuerpos HLA con antígenos individuales clase I y/o II por Luminex, disponibles al usuario en el plazo de 19 días háb. en el año t, en relación al total de Informes resueltos en el año t  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(N° de Informes de Resultados para análisis de Especificidad de anticuerpos HLA con antígenos individuales clase I y/o II por Luminex, disponibles al usuario en el plazo de 19 días hábiles en el año t/N° total de Informes de Resultados para análisis de Especificidad de anticuerpos HLA con	77.0 % (1046.0/135 9.0)*100	88.8 % (1640.0/184 6.0)*100	98.9 % (1211.0/122 4.0)*100	98.0 % (875.0/893.0 )*100	94.0 % (1692.0/180 0.0)*100	5
		antígenos individuales clase I y/o II por Luminex, resueltos en el año t)*100						

## Notas:

1 Para la medición del indicador se excluirá los decomisos priorizados de sustancias que no se encuentren calificadas en el Decreto Nº 867 actualizado al 30 de marzo de 2015, (Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sustituye a la Ley Nº 19.366).

Para la medición del indicador se excluirán los decomisos priorizados que superen las 20 muestras de tipo cuantificado y que además excedan el 85% de decomisos de tipo cuantificado en la programación semanal.

El tiempo de respuesta para el análisis de decomisos priorizados, se medirá desde que el decomiso es designado al perito, en el Sistema de Ilícitos (Sistema informático), hasta que el informe de resultado es despachado a las Fiscalías Locales.

2 Para la medición del indicador se considerará sólo las muestras aptas para análisis, entendiéndose como aptas, aquellas que cumplen con los requisitos técnicos y administrativos definidos para el ingreso de la muestra al Instituto de Salud Pública (ISP).

El tiempo de respuesta se mide desde que la muestra apta ingresa al ISP, a través de la Sección Gestión de Muestras, hasta que el Informe de Resultado es registrado por la Sección Gestión de Muestras y se encuentra disponible para el usuario.

- 3 Para la medición del denominador se considerará los productos farmacéuticos con registro vigente, factibles de demostrar equivalencia terapéutica de acuerdo a los listados de principios activos contenidos en los Decretos establecidos al año t-1 al momento de la formulación, para formas farmacéuticas sólidas orales; y otras solicitudes presentadas que se ajusten a los requisitos técnicos establecidos por la autoridad sanitaria. Por lo mismo este denominador es altamente variable debido a que pueden: cancelarse registros o registrarse nuevos productos (procedimiento simplificado de registro). Además no serán considerados los productos denominados como "Maduros", debido a que no forman parte de la exigencia de demostración de equivalencia terapéutica.
- 4 Para la medición de este indicador, se considerarán las fiscalizaciones que de acuerdo al marco legal le corresponde realizar al Instituto de Salud Pública.

Para la medición de este indicador, en el numerador se considerará la realización de Fiscalizaciones de Orden General, de Seguimiento y Específicas (en Chile y/o en el extranjero) a entidades como: laboratorios de producción, droguerías, farmacias, depósitos, botiquines, centros de investigación clínica, centros para realizar estudios de bioequivalencia in vitro y en vivo, titulares de registro sanitario, entre otros.

El Programa Integrado de Fiscalización podrá ser ajustado, durante el segundo semestre del año t, para tipos de establecimientos y tipos de fiscalizaciones consideradas en la nota del indicador, lo anterior de acuerdo a la normativa legal vigente y necesidades de salud pública.

El numerador y denominador del indicador se ha construido en base al Código Sanitario Vigente a la fecha de formulación, que establece la responsabilidad de fiscalización de las Farmacias al Instituto de Salud Pública.

5 Para la medición del indicador se considerará sólo las muestras aptas para análisis, entendiéndose como aptas, aquellas que cumplen con los requisitos técnicos y administrativos definidos para el ingreso de la muestra al Instituto de Salud Pública (ISP).

El tiempo de respuesta se mide desde que la muestra apta ingresa al ISP, a través de la Sección Gestión de Muestras, hasta que el Informe de Resultado es registrado por la Sección Gestión de Muestras y se encuentra disponible para el usuario.

Para la medición del indicador se considerará el análisis a pacientes que ingresan o reingresan a estudio programa trasplante y seguimiento post-trasplante.